

49

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 29 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de mayo del 2017; Informes N°s 057 y 064-2017-MDSJB-GM/GSM, de fechas 04 y 21 de abril del 2017, respectivamente, de la Gerencia de Servicios Municipales; Opinión Legal N° 037-2017-MDSJB/GM-OAJ/ECN, de fecha 02 de mayo del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y que la autoridad municipal tiene competencia y atribuciones para administrarlo en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, y todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MDSJB/AYAC, se reubica la Feria Dominical de San Juan Bautista en el PP.JJ. Ciudad de las Américas Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

Que, en los últimos meses, se ha evidenciado el incremento de comerciantes y/o feriantes en la "Feria Dominical Las Américas", no sólo de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, sino de los diferentes distritos de la Provincia de Huamanga, como de la Región Ayacucho, así mismo, la concurrencia de los feriantes de otras Regiones como Junín (Huancayo), Apurímac y otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, se aprobó el "Plan de Reordenamiento de la Feria Dominical "Las Américas", con un presupuesto de Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/.4, 600.00);

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, se aprobó el desarrollo del "Plan de Reordenamiento de la Feria Dominical las Américas";

Que, es función de la Municipalidad establecer las normas respecto al comercio ambulatorio; Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas; y, promover la realización de la feria de los productos alimenticios, agropecuarios, y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos de la localidad; facultad otorgada por el artículo 83° numerales 1, 2, 3.1 y 4.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, es objetivo de la actual Gestión, impulsar, regular y ordenar el Comercio de la Feria Dominical "Las Américas" para convertirla en la **Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista** a fin de que sea una fuente de generación de trabajo; donde las unidades de producción sean las micro y pequeños empresarios que busquen ser promotores del desarrollo económico del Distrito, de la Provincia y la Región;

Que, el Concejo Municipal, por mayoría de votos acordó, aprobar el funcionamiento de la **FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA** en la Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. La Victoria de Ayacucho, Av. Los Libertadores de América, en el PP.JJ. Ciudad de las Américas Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista en estricta observancia al plano de ubicación por giro de Negocio Anexo N° 01; asimismo, aprobar el Reglamento de la "Feria Dominical Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista, y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por mayoría de votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

48

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
FROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el funcionamiento de la FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, en la Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. La Victoria de Ayacucho, Av. Los Libertadores de América, del PP.JJ. Ciudad de las Américas, Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista en estricta observancia al plano de ubicación por giro de negocio, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el "Reglamento de la Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista" que constan de (once) 11 títulos, 40 (Cuarenta) artículos, 03 (Tres) Disposiciones Complementarias y 01 (Una) Disposición Final, los mismos que, rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR, la instalación total o parcial de esta FERIA en lugares no autorizados, o que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; a la oficina de Prensa e Imagen institucional su difusión y la oficina de Secretaría General su publicación.

ARTICULO QUINTO.- MODIFÍQUESE E INCORPORARSE, al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, los procedimientos descritos en la presente Ordenanza y su reglamento.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MDSJB/AYAC, Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, el Decreto De Alcaldía N° 002-2016-MDSJB/AYAC., de fecha 23 de febrero del 2016 y, toda norma de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardorio Quillén Cancho
ALCALDE

